

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720210030700
AUTO No. 1792

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de Agosto de dos mil veintiuno (2021).

Por reparto de fecha dos (02) de Agosto de dos mil veintiuno (2021) correspondió a este Juzgado la presente diligencia de cumplimiento de Sentencia Eclesiástica y de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII del Concordato vigente entre la Santa Sede y el Gobierno de Colombia, el inciso 9° del Art. 42 de la Carta Constitucional de 1991, el art. 146 y 147 del Código Civil, se procede a dar cumplimiento a lo decidido por el Tribunal Eclesiástico Interdiocesano de Cali en la sentencia de única instancia, del 15 de junio de 2021, en el cual hace constar la Nulidad del Matrimonio Católico celebrado entre **NELSON HUGO TOVAR ZAMORA Y MARIA EDDY RIVERA** identificados con cedula de ciudadanía 6.091.555 y 31.246.582.

En consecuencia, se procede a ordenar la inscripción del fallo en el Registro Civil de matrimonio registrado en la Notaria Única de Piendamó – Tunia Cauca bajo indicativo serial 068012 y en los Registros Civiles de Nacimiento de los antes mencionados.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- INSCRIBASE en el Registro Civil de Matrimonio, que obra en la Notaria Única de Piendamó – Tunia bajo indicativo serial 068012 y en los Registros Civiles de Nacimiento, la sentencia de Nulidad de Matrimonio Católico de **NELSON HUGO TOVAR ZAMORA Y MARIA EDDY RIVERA** , proferida por el Tribunal Eclesiástico Interdiocesano de Cali, en la sentencia del 15 de Junio de 2021, ejecutoriada el 22 de julio de 2021.

2°.- ENVIENSE las copias pertinentes a la Notaria Unica de Piendamó Tunia - Cauca, para su registro.

NOTIFIQUESE


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ